

Derechos de autor

Serrano Migallón, Fernando, 1945-

Derechos de autor. -- México: UNAM, Plantel Naucalpan, Academia Mexicana de la Lengua, 2020. 100 pp.

(Colección La Academia para Jóvenes, 10).

ISBN: 978-607-02-9490-7 (Obra Completa UNAM).

ISBN: 978-607-30-3467-8 (Volumen UNAM).

ISBN: 978-607-97649-3-7 (Obra General Academia Mexicana de la Lengua).

ISBN: 978-607-98946-0-3 (Volumen Academia Mexicana de la Lengua).

Primera edición: octubre de 2020.

D.R. © UNAM 2020 Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria. Delegación Coyoacán, CP 04510, CDMX.

D.R. © 2020 Academia Mexicana de la Lengua, Naranjo 32, Florida, Delegación Álvaro Obregón, CP 01030, CDMX.

ISBN: 978-607-02-9490-7 (Obra Completa UNAM).

ISBN: 978-607-30-3467-8 (Volumen UNAM).

ISBN: 978-607-97649-3-7 (Obra General Academia Mexicana de la Lengua).

ISBN: 978-607-98946-0-3 (Volumen Academia Mexicana de la Lengua).

Esta edición y sus características son propiedad de la UNAM. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio, sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso en México – Printed in Mexico.

Fernando Serrano Migallón

Derechos de autor



ACADEMIA
MEXICANA
DE LA
LENGUA



Índice


PROEMIO , Benjamín Barajas	9
INTRODUCCIÓN , Diana Lucía Contreras	11
DERECHOS DE AUTOR	19
1. Evolución internacional	22
ORIGEN DEL DERECHO DE AUTOR	25
1. Mundo Antiguo	28
a) Grecia	29
b) Roma	32
2. Mundo Moderno	35
a) La Edad Media, preludeo a la Moderna	35
b) La imprenta	38
c) La concepción del Derecho de autor	41
LOS DERECHOS DE AUTOR Y SUS ORÍGENES LEGISLATIVOS	45
1. Francia	52
2. Estados Unidos de América	53
3. Alemania	56
4. España	57
EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN MÉXICO	59
1. Antecedentes históricos	59
a) Virreinato	60

b) Primera regulación formal en México	64
c) Reglamento de la Libertad de Imprenta de 1846	65
d) Derechos de autor a partir de 1917	68
e) La Ley Federal sobre el Derecho de autor de 1947	70
f) Ley Federal del Derecho de autor de 1956	72
g) Ley Federal del Derecho de autor de 1996	73
h) Ley Federal del Derecho de autor de 1997	74
NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE AUTOR	77
1. Características de los Derechos de autor	80
a) Derechos morales	80
Derecho de divulgación	81
Derecho de paternidad	82
Derecho de integridad	82
Derecho de modificación y retracto	83
Derecho de repudio	83
Ejercicio de los derechos morales	83
b) Derechos patrimoniales	84
Derecho de reproducción	85
Derecho de comunicación pública	86
Derecho de transmisión pública o radiodifusión	86
Derecho de distribución	86
2. Derechos conexos al Derecho de autor	87
CONCLUSIÓN	91
BIBLIOHEMEROGRAFÍA	93


Introducción

CONOCER Y RESPETAR LOS derechos de autor en el ámbito educativo es indispensable no sólo porque aquí se recurre cotidianamente a las creaciones intelectuales y al pensamiento de diversos autores, sino porque la educación es el medio más eficaz para inculcar el respeto y el aprecio por estas altas manifestaciones del espíritu que mejor nos definen como humanos. También porque su empleo se hace para disponer el terreno, sembrar, cultivar y cosechar nuevas ideas, que demandarán estas mismas consideraciones más adelante.


Es un asunto íntima e inextricablemente ligado con la educación: profesorado y estudiantado no sólo usan los productos del pensamiento para enseñar y aprender, respectivamente, sino que es a partir de otras ideas como realizan sus propias creaciones. Por esta situación el conocimiento de los derechos de autor se vuelve materia delicada y riesgosa si se ignora. En cambio, conocer y comprenderlos es poseer el




ingrediente básico para obtener la fórmula perfecta con que alcanzar la argamasa que unirá con firmeza y armonía los distintos ladrillos del sólido edificio. En la creación intelectual esos ladrillos son los múltiples fragmentos del saber con los que se elaboran las ideas (una definición, un argumento, ciertos datos, una teoría o alguna creación artística completa), y el sólido edificio es el libro u obra nuevos, que reconocen las fuentes donde se formaron, por lo cual otorgar el debido crédito no sólo es una cuestión de justicia, sino también de hacer objetivas, confiables y por tanto valiosas las nuevas obras.



En sus clases de investigación documental el alumnado de bachillerato, y muy en especial los del Colegio de Ciencias y Humanidades, comienzan a familiarizarse con términos como cita, paráfrasis, resumen, glosa, referencia, comentarios, críticas, notas a pie de página y otras más que tienen relación con la lectura de diversos textos para formar uno nuevo, donde vierten los resultados obtenidos de su investigación, haciendo uso de resúmenes, citas, definiciones e ideas que han elegido de los textos leídos.




Este paso es fundamental porque tiene que ver con el reconocimiento de la autoría de los materiales empleados y la obligación de otorgar su indispensable referencia. Así, el alumnado da cuenta de dónde tomó la información y demuestra reconocer y respetar los derechos de autor, condición sin la cual su trabajo




no sería una investigación sino un plagio. Demuestra, además, que se ha documentado sobre el tema; comprende cómo se produce el conocimiento, y advierte que éste es una acumulación sistemática de saberes, de los cuales no se puede descartar nada relevante si se quiere descubrir o proponer algo nuevo.


No realizan dichas tareas manejando estos términos, desde luego, pero la obligación de acompañar todos los materiales empleados en los trabajos de sus respectivas referencias, los introduce desde esta etapa en los procedimientos que confluyen en los derechos de autor.




Otra razón ineludible para su aprendizaje es que, así como la tecnología pone a nuestro alcance una vasta cantidad de información, así también nos vuelve parte de esa información. Esto significa que todo trabajo que presentemos como nuestro se exhibe por sus cuatro costados en ese escaparate transparente que son los modernos medios de información, y que por esta razón podemos esperar desde comentarios favorables y enjundiosos, hasta críticas severas y reclamos justificados. Uno de estos reclamos puede presentarse cuando alguien intenta pasar como suyo cierto texto, ya sea un fragmento o el texto completo, y no faltará quien lo descubra y lo revele, señalando no sólo la deshonestidad del acto sino una posible infracción.




Son lamentables los casos de quienes pretenden pasar como suyo un texto que han formado tomando



retazos de aquí y de allá, y que muchas veces ni siquiera han leído. Esta acción, hay que decirlo, es cometida tanto por algunos miembros de la comunidad. El trabajo, inservible desde el punto de vista académico porque no posee coherencia ni unidad, es también una falta contra los derechos personales del autor, porque lo ignora, le niega la paternidad o autoría a su obra, así la haya escrito hace dos mil, quinientos o cien años; estos derechos son imprescriptibles e inalienables. Desconocerlos en nuestros días constituye no sólo una falta grave sino también un delito, porque atenta contra la otra parte de los derechos de autor, que son los patrimoniales. Es decir, algo que tiene un costo económico.



Todos estos temas relacionados con los derechos de autor son expuestos aquí por el doctor Fernando Serrano Migallón con un lenguaje sencillo, accesible al grado de conocimiento del estudiantado de bachillerato, y con la profundidad suficiente para hacerlos no sólo comprensibles, sino para valorar su importancia. En pocas páginas recorre la evolución que va desde la capacidad creativa considerada una función ritual, mágica y sagrada de la colectividad en la Antigüedad, hasta las leyes que protegen los derechos de autor hoy día en México. Todo ello sin descuidar la interdependencia de los autores y sus obras con las innovaciones de producción, el crecimiento y diversidad del público que las demanda, y







finalmente con la valoración y el reconocimiento de la sociedad actual.

Quizá lo más valioso en el mundo de hoy es el conocimiento. Se ha vuelto el bien más codiciado y como tal no sólo se aprecia, sino que se valora y comercializa, razón por la cual debe preservarse y proteger para que no sea usado sin el conocimiento y consentimiento de sus creadores. Éstas son las razones por las cuales resulta tan útil este libro que **La Academia para Jóvenes** pone a disposición de los estudiantes.

Diana Lucía Contreras





Derechos de autor

Derechos de autor

EL SER HUMANO ES un ente racional, por naturaleza sociable. Si bien es esta característica la que le ha permitido sobrevivir y mantener un perfil dominante para trazar su rumbo a través de la historia, lo cierto es que la cualidad real que le ha facilitado alcanzar nuevos horizontes no ha sido otra cosa sino su capacidad creativa.

El ingenio ha permitido a los seres humanos no solamente adaptarse al medio en el cual se desarrollan, sino que, a diferencia de la mayoría de las especies, con él ha logrado manipular ese medio a su favor para obtener mayores beneficios a cambio de menores esfuerzos, lo que ha dado lugar a la creación de sistemas sociales cada vez más complejos, siempre encaminados hacia el progreso.

Si bien es cierto que en la Antigüedad el ingenio y la creatividad humana se utilizaban preponderante-



mente para solucionar problemas y mejorar las condiciones de vida, también lo es el hecho de que sus creaciones no se limitan únicamente a estos aspectos. El ser humano es un ente tan complejo que ha logrado no sólo crear herramientas que le abren las puertas a nuevas posibilidades materiales, sino que también ha sido capaz de crear y dotar ciertos elementos con valores completamente subjetivos y emotivos que, más tarde, son comprendidos, interpretados y estudiados por los demás miembros del grupo. Con ello produjo un sinnúmero de nuevas ideas y creaciones que, si bien no encuentran un reflejo material en la realidad, sí inspiran directamente a quienes entran en contacto con ellas: sentimientos, emociones, pero sobre todo dan lugar a la creación de nuevas ideas que más tarde inspirarán a muchos más.

Así como las comunidades evolucionan, también lo hacen los bienes que se ponderan y la prioridad, o carga subjetiva y axiológica, con que se dota a las creaciones de los seres humanos. A todos estos productos se les conoce en la actualidad como propiedad intelectual, y para su comprensión podemos clasificarlos en dos tipos: la propiedad industrial y los derechos de autor.

Por lo complejo de la materia no pueden trazarse líneas generales sobre el origen de esta facultad del intelecto. No existe consenso y presumiblemente no puede haberlo, por carecer de evidencias en torno a un dato sobre el origen remoto de los derechos autorales.

El derecho de autor es un monopolio legal, de carácter temporal, que el Estado otorga a los autores para la explotación de sus obras. Por otro lado, la obra intelectual es la expresión personal, perceptible, original y novedosa de la inteligencia, resultado de la actividad del espíritu.

El derecho de autor es reconocido como uno de los derechos básicos de la persona en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* que, en su artículo 27, establece que, existiendo una liga indisoluble, de carácter personalísimo entre el autor y su obra, el Estado otorga la protección jurídica para que el sujeto disfrute de prerrogativas y privilegios exclusivos, los personales de carácter perpetuo, y los patrimoniales con limitaciones temporales.

El uso del término *privilegio* obedece a varias causas, por un lado a la tradición jurídica que parte del Estatuto de la Reina Ana, y por otro al lenguaje constitucional. Existe, dentro de la doctrina, una discusión en torno a la validez y actualidad del término, que procede, por lo menos en parte, de su naturaleza jurídica.


Los derechos de autor no siempre fueron considerados así. En el pasado la regulación relativa a las obras intelectuales era, aunque en esencia similar, demasiado distinta en cuanto a su estructura, como veremos a continuación.

1. Evolución internacional

El problema que surge al tratar de estudiar los orígenes de la propiedad intelectual, específicamente de los derechos de autor, radica en el hecho de que las primeras expresiones artísticas e intelectuales de los seres humanos encontraban su fundamento-base en criterios sagrados, que en muchas ocasiones se consideraban metafísicos. En este orden de ideas, a las obras intelectuales no se les identificaba con un individuo en particular, sino con la comunidad a cuya cultura pertenecía la obra, como es el caso de *La Biblia*, cuyo origen se reconoce como del propio pueblo hebreo.

Posteriormente, cuando se han sentado las bases de la historia, de la escritura principalmente, y los fundamentos de la aparición de los individuos en la vida histórica, habrá algunos elementos de los que podría presumirse nacieron las instituciones jurídicas que hoy, en su conjunto, conocemos como derecho de autor, derechos conexos al derecho de autor y otros derechos de propiedad intelectual.

El derecho de autor transita desde lo ritual, lo material y lo público, hasta lo individual, consensual y privado. Pasó de ser un simple privilegio reconocido por el Estado a un auténtico derecho reconocido por éste en favor del individuo creador de la obra, cuyo objetivo preponderante en la actualidad se ve reflejado primordialmente en el mercado, es decir, tiene trascendencia patrimonial.



La historia de los derechos de autor y de la propiedad intelectual retrata con fidelidad la evolución de la creatividad humana, no desde su estética o su idea filosófica, sino en el ámbito de la cultura en sociedad, de la vida comunitaria del intelectual, del creador como miembro de su sociedad. Los derechos de autor no son sino la visión social y comunitaria de la vida cultural de un pueblo, así como el reflejo de la manera en la que los individuos perciben su propia realidad.

